



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1683 -2016-ANA-AAA JZ-V

Piura 02 JUN 2016

**VISTO:**

El expediente administrativo con CUT: 144365 - 2015, tramitado ante la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por Hilton Guido Vargas Michilot, sobre formalización de licencia de uso de agua superficial, para los predios ubicados en el distrito La Arena, provincia y departamento Piura; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el numeral 7 del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado con el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, se regula los procedimientos de formalización o regularización de licencias de uso de agua, a quienes utilizan dicho recurso de manera pública, pacífica y continua sin contar con su respectivo derecho de uso de agua;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, se dicta disposiciones para la aplicación de los procedimientos de Formalización y Regularización de licencias de uso de agua establecidos en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI;

Que, de conformidad al numeral 3.1 del artículo 3° del decreto supremo precitado en el tercer considerando, concordante con el numeral 2.1 del artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, se entiende por formalización de licencia de uso de agua a quienes vienen utilizando el agua de manera pública, pacífica y continua, con una antigüedad no menor a cinco (05) años, al 31 de marzo de 2009, fecha en que entró en vigencia la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 278-2009-ANA-ALAMPB, de fecha 30 de Diciembre del 2009, la Administración local de Agua Medio y Bajo Piura, asignó al Bloque de Riego Loma Negra, con código PMBP-05-B030, un volumen máximo anual de agua de 5.63 Hm<sup>3</sup>, para un área bajo riego de 310.11 ha., ubicado en el ámbito de la Comisión de Regantes Shaz, integrante de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Medio y Bajo Piura;

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a ley y al decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, contando con opinión favorable de la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, mediante Informe Técnico N°280-2016-ANA-AAA J.Z-V-ALAMPB/AT-HPCH;

Que, el administrado ha solicitado licencia de uso de agua, en el marco del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, para tales efectos cumple con adjuntar los Certificados de Posesión de los predios S/UC de 0.3402 ha. y 0.3049 ha. respectivamente, otorgados por la Comunidad Campesina San Juan Bautista de Catacaos, con N° 00444-2015, N° 00443-2015, documentos con los cuales acredita su posesión legítima de los predios; asimismo de acuerdo a la información del RADA, se verifica que dichos predios se encuentran dentro del Bloque de Riego Loma Negra y con las Constancias emitidas por la Comisión de Regantes canal Shaz, se demuestra que dichos predios vienen utilizando el agua desde el año 1996, en este sentido, se ha cumplido con presentar los requisitos que exige el marco legal vigente, razón por la cual corresponde formalizar la licencia de uso de agua;





## RESOLUCION DIRECTORAL N 1683 -2016-ANA-AAA JZ-V

Que, estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG y Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- Otorgar** licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de Hilton Guido Vargas Michilot; cuya fuente de agua es proveniente del río Chira, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: Embalse Poechos, C.D Daniel Escobar, río Piura, presa Los Ejidos, C.D Biaggio Arbulú, para los predios que a continuación se detallan:

- El Predio de C.P N° 00444-2015, Lateral L1: Shaz y Lateral L2: San Isidro.
- El Predio de C.P N° 00443-2015, Lateral L1: Shaz y Lateral L2: San Isidro.

Predios ubicados en el Bloque de Riego Loma Negra, con código PMBP-05-B030, en el ámbito de la Comisión de Regantes Canal Shaz, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Medio y Bajo Piura; políticamente ubicados en el distrito La Arena, provincia y departamento Piura; según el siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	NOMBRE DEL PREDIO	CODIGO CATASTRAL	CENTROIDE CORDENADAS UTM(WGS84, Zona 17M)		AREA BAJO RIEGO (ha)	VOLUMEN MAXIMO ANUAL DE AGUA OTORGADA EN EL BLOQUE (m³)
				Este	Norte		
Vargas Michilot Hilton Guido	02656099	San Isidro	S/U.C.	519571	9407957	0,3402	6 176
		San Isidro	S/U.C.	519844	9407839	0,3049	5 535

Con distribución desagregada mensual según el siguiente detalle:

Volumen Mensual en m3												VOLUMEN ANUAL(m3)
SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	
362	417	373	307	911	713	911	823	527	274	154	404	6 176
324	374	334	275	816	639	816	737	472	246	138	364	5 535

**ARTÍCULO 2º.- Registrar**, la licencia otorgada mediante la presente resolución, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

**ARTÍCULO 3º.- Notificar**, la presente resolución a Hilton Guido Vargas Michilot, Comisión de Regantes Canal Shaz, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Medio y Bajo Piura, con conocimiento a la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, conforme a ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
 AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
 AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V  
 JEQUETEPEQUE - ZARAMULLA

ING. MARCOS DAVID CASTILLO MIMBELA  
 DIRECTOR